



CONSTANCIA N° 138

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 17 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 174, PRESENTADA POR DON: **PABLO ERNESTO FRANCO CORDOVA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22094769, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 831 DE:

SUSTITUCION DE RAZON SOCIAL, HECHA POR: **ASOCIACION PUEBLO JOVEN JUAN VELASCO ALVARADO**, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3092 VUELTA AL 3099 VUELTA, DEL TOMO XI DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 15 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PABLO ERNESTO FRANCO CORDOVA** CON DNI. N° 22094769, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 29 DE MARZO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 16:03:21-0500

R.E.D.L.C.M.



ción para cobrar las entregas de algodón i quite cualquier
autoridad ya sea Agraria, Policial, o de cualquier otra
indole. Igualmente cualquier expediente se abersionara al
Banco Agrario del Perú donde solicitará los préstamos
que se requieran para la explotación de este predio tan
to para la presente campaña, como para las venideras con
amplitud de facultades, redigando los trámites pertinien
tes, otorgando las garantías necesarias, así como fir
mando la documentación requerida para esto fin,
porque será mi Administradora ^{hasta} muerte, por eso gozo de
facultades mas amplias. Hace presente el acuerdo que
suscritas con la cooperativa obligatoriamente proporcionará
parte de los productos que se cosechen en el referido predio para
poder subsistir por ser de arrendada cobd. (Suento de Artículo Nueve
Diez del Código de Procedimientos Civiles) Conclusión. Suscribi
do el otorgante del contenido de esta escritura
de Poder, por la lectura que de toda ella le
doy, se opusio i notifico de su contenido
i la firmo, de todo lo que doy fe. Comendado
Administradora. Vale. Entre líneas, hasta vale.

Filipe Mozatargas

Perú, a dieciséis de Agosto de mil novecientos
ochenta, ante mí, César A. Sánchez Caballe



N° 11990246

Es un mil novecientos ³⁰⁹³

Expedi Paltas
 3/10/2021
 manio, y
 Adiccion de
 Asociacion
 Pueblo Joven
 Juan Velas
 co Alvarado
 en 05 de Fe-
 brero del 1980,
 2021 fi.

Numero: Ochocientos treinta y tres no, Notario Publico,
 Sustitucion de Razon Social de esta Provincia,
 Asociacion Pueblo Joven con R. G. No 462115
 Juan Velasco Alvarado. y con L. G. No 6346952

de conformidad
 con el Decreto Ley ultimo no se requiere
 de Testigos a Fijas 3092 sta del Registro
 de Escrituras Publicas con suspendidos
 al bienio en curso de mil novecientos
 setenta y tres. Mil novecientos ochenta
 y tres comparecieron: don Augusto Cáceres Casa
 vico, peruano, natural de Palpa, vecino
 de Nasca, de Tránsito en esta Ciudad,
 Sastre, casado, con L. G. No 4639333 y
 L. G. No 0733557 y don Sebastian Fajardo
 Guerrero, peruano, natural de Lucques,
 vecino de Nasca, de Tránsito en esta Ciu-
 dad, Sastre, casado, con L. G. No 4709270
 y L. G. No M-005627, quienes proceden en
 representación de la Asociacion Pueblo
 Joven "Juan Velasco Alvarado", en su car-
 dición de Presidente y Secretario respecti-
 vamente; los comparecientes, mayores
 de edad, hábiles para contratar y ante
 legados en el idioma castellano a
 quienes conozco, como de haber cum-
 plido con lo que dispone los artículos
 treinta y ocho al cuarenta y uno de la
 Ley del Notariado y me entregaron
 una minuta firmada de Modifica



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2022 16:12:42-0500

ción de estatutos, para que su contenido
dese a Escritura Pública la que señalar
de con el número Setecientos dieciocho
queda agregada al legajo respectivo de
Minutas, cuyo tenor literal es como
que: Minuta. Número 1044. Número
Setecientos dieciocho. Señor Antonio
Sivurase Nd. extender en su Registro
de Escrituras Públicas, una de Constitu-
ción de la Razon Social de la Asociación
Pueblo Joven "Juan Velasco Alvarado", Modifi-
cación de los estatutos: Adjudicación de
Lotes a sus asociados", que otorga la Aso-
ciación Urbanizadora "El Poderoso", debi-
damente representada por su Presidente
don Augusto Ciceres Casabillo y Secretario
don Sebastian Fajardo Guerrero, que los
Términos siguientes: Número Dos,
por Escritura Pública celebrada con fecha
18 de febrero del año de 1970, pasada
por ante el Notario de esta Plaza don
César A. Sánchez Caballero, quedó debi-
damente Constituida la Asociación
Pueblo Joven "Juan Velasco Alvarado",
inscrita en los Registros Públicos de Asocia-
ciones en el Asiento n° 1 de fs. 409 tomo
F, quedando en esta forma la Constitu-
ción de la Asociación. Segundo.- Que, la
Razon Social de la Asociación Pueblo Joven
"Juan Velasco Alvarado", se acordó sustituir con

Integración de los Registros...
Modificación del estatuto en
marzo 1991...
214180...
Firma del Notario...
Registro...
N° 1044...
Setecientos dieciocho...
Antonio Sivurase Nd...
Escrituras Públicas...
Razon Social...
Asociación Urbanizadora...
El Poderoso...
Presidente...
Augusto Ciceres Casabillo...
Secretario...
Sebastian Fajardo Guerrero...
Escritura Pública...
18 de febrero...
Notario...
César A. Sánchez Caballero...
Asociación Pueblo Joven...
Juan Velasco Alvarado...
Registros Públicos...
Asociaciones...
Asiento n° 1...
fs. 409...
tomo F...
Constitución...
Razon Social...
Pueblo Joven...
Juan Velasco Alvarado...
se acordó sustituir con



N° 11990244

Tres mil noventa y cuatro 3094

del punto devuelto por los registros; doy fe. - 5

El nombre de Asociación Albarizado
 no El Ponceir que en adelante pedirá
 en esta región social, dejándose sin efecto
 la anterior región social, cambio que se
 llevó a cabo en la Asamblea Extraordi-
 naria llevada a cabo en el Segundo Libro
 de Actas, su fecha 26 de febrero de 1949,
 que corre a fs. 194, 195, a fs. 196; la misma
 que se presenta a continuación en la forma
 siguientes: Asamblea Extraordinaria deceso
 que a fs. 194, 195 y 196. - En la Ciudad de Nas-
 ca, a los veintiseis días del Mes de Febrero
 de mil novecientos setentinueve, siendo
 horas tres de la tarde, reunidos en el local
 de la Asociación, ubicado en la Calle Nic-
 lás de Tenda, N° 110. - Vista Alegre, bajo la presi-
 dencia de don Augusto Cáceres Casavilca así
 como los miembros de la Junta Directiva y
 demás socios, actuando como secretario
 don Sebastian Fajardo Guerrero, con el obje-
 to de adquirir la Personería Jurídica de
 nuestra Asociación y con el Cusum regla-
 mentario el señor Presidente dejó abierta
 la sesión, la misma que se llevó a cabo en
 la forma siguiente: Informes: El señor Pre-
 sidente don Augusto Cáceres Casavilca, infor-
 mó que no se había considerado en el
 Acta el Cambio de la región social que,
 anteriormente se llamaba Asociación
 Pueblo Joven Juan Velasco Alvarado y que poste-

riamente se le denominó Asociación Urbani-
zadora "El Porvenir" como consta en el Libro de Actas,
en que se haya hecho constatar la fecha del cambio
de la razón social, y que dejaba en consideración
de los presentes para aprobar el cambio de la razón
social de la institución anterior para luego gestio-
nar la personería jurídica de nuestra Asociación.
Pedido. El señor Ezequiel Polanco Inca, pidió
que ya se encuentra legalizado el presente Libro
con el nombre de Asociación Urbanizadora "El Porve-
nir", que es el nombre que se le denominaría en
adelante. Segundo pedido. El fiscal de la Asocia-
ción señor Samuel Patino, pidió que se modifi-
que algunos artículos de los Estatutos. Tercero -
El sub. Secretario de Actas señor Ambrosio Angulo
Castro, pidió que se considere las adjudicaciones
de los socios con sus respectivos lugares, exten-
sivi, mismos de lote de acuerdo al plano de loti-
zación de la Asociación de la Asociación así mismo
designando las zonas escolares, Puesto, Cooperativa,
Panadería, Huelga, Colises Deportivos, Local Comunal,
Parque Recreativo y Centros de Trabajos Comunal,
como mecánica, soldadura, Electricidad y Kios-
kos. Cuarto pedido. Debates: El primer pedido
del señor Ezequiel Polanco, fundamentan-
do dijo: que para abreviar tiempo que deben
entenderse con el nombre de Asociación Urban-
izadora El Porvenir, des cartándose el nombre
de Asociación Pueblo Joven "Juan Velasco
Alvarado" y que llevará las siglas de "A.U.P.", acto



N° 11990242

Cres mil novecientos 95

que fue sometido a votación por no haber otra propuesta, llegándose a aprobar por mayoría este pedido. Del segundo pedido verificado por el fiscal Samuel Patiño, fundamentándose en lo siguiente: que este pedido lo hizo en virtud de que la razón de nuestra Asociación anterior ha sido cambiada; y que también debe considerarse el aumento de las mensualidades, mostrándose en este acto para la modificación de los estatutos una comisión; puesta a votación estos pedidos se llegó a aprobar la modificatoria del nombre, objeto, domicilio y duración, artículo primero al décimo primer artículo, así como patrimonio o recursos e canónicos de la Institución, el artículo 63 al 65, no habiendo sido posible el nombramiento de la Comisión por la premura del tiempo, acordándose para una fecha posterior. El señor Ambrosio Sub-secreario de Actas, fundamentando su pedido dijo: Que la adjudicación que solicitaba lo hace con la finalidad de obtener un documento legal para verificar su declaración jurada y poder gestionar préstamos para construir sus viviendas, además entregar al Municipio de Obispo para la adjudicación de un Centro Educativo con el No 022569; puesta a consideración de los Asambleístas, se aprobó por mayoría de votos en el sentido que la adjudicación de los lotes de terreno debe

hacerse a cada uno de los socios de nuestra Asociación, especificando su extensión, número de lotes, linderos, de acuerdo al plano de lotización, respetando los lotes designados para las obras de bien social como son: Local Comunal, Posta Sanitaria, Cooperativo, Centro de Trabajo Comunal como Mecánica, soldadura, Electricidad, e Hosterías; Paraderia, Iglesias, Parque Deportivo, Parque recreativo. El pedido de la señora María Hauero Medrano, se aprobó por unanimidad. No habiendo más pedidos que aprobar, se levantó la sesión, siendo horas seis de la tarde, firmando todos los presentes. Observación al Acta. Habiéndose dado lectura del Acta, el señor Ismael Jiménez la observó en el punto de que se había considerado a las personas que desearían firmar la minuta de la Sesión en la Pública para la sustitución de la razón social de la Asociación Pueblo Joven "Juan Velasco Alvarado" por Asociación Urbanizadora "El Conquistador". Puesto a consideración de la Sala, se acordó facultar para que firme la minuta a la Escribana Pública al Presidente don Augusto Cáceres Casavilca y Secretario Sebastian Fajardo, acto que se llevó a cabo por aclamación, quedando en esta forma aclarado la observación al acta, levantándose la sesión a horas seis y media de la tarde y firmando todos los presentes. Una firma Augusto Cáceres. - Un sello que dice Urbanizado



N° 11990240

Tres mil novecientos ³⁰⁹⁶

na el Porvenir.. Una firma ilegible, firma
Selvatican Fajardo, secretario firma Rina Cárdenas
firma Rosa Druise. Una firma ilegible, Betty Prado
Rosa G. de Samuelyto. Felicitá Druise - Georgina
Valdino. Teodora Paucar. Silvia López. Andrea
Pérez. Una firma ilegible, Justina. Alberto
Carpas. Cirianna Cáceres. - Sinigra Si
món. Victoria H. de Mendoza. Constantina.
Constantina Lauro de H. Felicitá Cáceres.
Olga Druise. Aurora Luján. Anselmo Beltrán.
Fortunato Cuello. Alejandro H. de Centeno.
Felix Druise. Antonio Mendoza. Lorenzo
Lanus. Teodoro Palanco. Domingo Car
ras. Alejandro Ramon Huella digital. Brígida
P. de Navarro. P. Baños. Julia Poma. Jefe
Manuán Aguirre. Vidal Vega García. Judda
Lipe Vega García. Luis Guamaní. Sepúlveda
Subyahi. Luisa Ramos. Norma Cáceres
Casavilco. Luisa Saraya. Octavia Tamayo.
Luisa Quintana. Senora Ygnacio. Selgafin
Rojas. Eliseo Guamaní. Luis Aguirre. Pas
cuala Mendoza C. Alberto De la Torre Sater
nino Balderrama. Pablo Franco. Sbrundu
Sarmiento. Jesús Ríos. Paulino Palomino.
Ambrosio Inguilo. Cerceno. Que, igual
mente se acordó en Sesión extraordi
naria, realizada con fecha 26 de febrero
de 1979, modificar el artículo 1º del artículo
11º de los Estatutos; así como el Art. 63 al
Art. 65, en los términos siguientes: Artículo



Los modificados del 1º al 11 y 63 al 65 de los estatutos de la Asociación anterior. Artículo Primero. Por el presente Estatuto se declara que con fecha 4 de febrero de 1970, se formó una personalidad jurídica de derecho interno con el nombre Asociación Pueblo joven "Juan Velasco Alvarado" al que en adelante se le designará simplemente como Asociación "Abra Nigados" "El Ponvén", pudiéndose emplearse las siglas de "AUP". Nasco, cuya nominación de nombres fundadores aparece en el libro de Actas correspondiente. Artículo segundo. Del Objeto y fines de la Institución. I. Debe de orientarse hacia la Organización social para cumplir y lograr su el mas bene me plago la realidad que la casa prospera saludable que es el anhelo de sus poblado nes y del Gobierno Peruano, a fin de partici par en la vida económica, social y cultural del Perú, para lograr el desa rrollo integral, erradicando de erradicar total e absolutamente los suburbios in humanos, en que vive nuestra marginal. II. La Marcha de esta Institución debe desen volverse dentro del Orden disciplina de sus aspiraciones bajo el régimen estricto de su Reglamento y Estatutos y con absoluta acatamiento al mandato mancipatorio de sus Asambleas. III. Propender al de sarrollo económico y el progre



N° 11973466

Tres mil novecientos treinta y dos

so general de la localidad, necesi-
 riendo hacia los poderes del Estado, si
 así lo exige el interés de la Comunidad
 Social. IV. La entidad debe fomentar
 relaciones recíprocas, Constitucionales
 similares, Nacionales e Extranjeras a
 objeto de lograr un intercambio de in-
 formaciones relativo a las necesidades y
 reformas en las actividades Sociales, Cultu-
 rales y deportivas. V. En el seno de la sus-
 titución queda absolutamente prohibido
 depender, propiciar, favorecer cualquier
 ideología política, religiosa, por carácter
 racial o de clase. VI. La Institución
 prestará, su inmediato apoyo a toda
 obra de bien colectivo, o de mejoras socia-
 les, necesarias organizando funciones
 culturales, actividades deportivas, torneos,
 bailes, Singers, rifas y erogaciones voluntari-
 as en su beneficio. Luchar incesante-
 mente por la consecución de la justicia
 Social como valor Supremo del Derecho.
 Capítulo Segundo Artículo Tercero
 El domicilio de la Institución está ubica-
 da en la Ciudad de Nasca, siendo su
 duración indefinida. Artículo Cuarto
 La Asociación tiene por objeto de agrupar
 par a todo ciudadano que desee pro-
 mover la adjudicación de terrenos, tierras
 es o Arbores o Apícolas para construye



en sus actividades de interés social. Artículo Quinto. La Asociación asume la plena representación para realizar todas las operaciones y contratos civiles, mercantiles, teniendo personería legal para demandar, contestar demandas, transigir pleitos, sustituir el poder a sus dirigentes, de conformidad con lo prescrito en el Art. 10 del C. de P. C., otorgar documentos ya sean privados o públicos ante las autoridades Administrativas judiciales, del Fuero Común y del Fuero Privativo Agrario, así como las Autoridades Administrativas de Trabajo, teniendo atribuciones a formar la pequeña Empresa del sector Privado, de conformidad con el D. L. 21435 y sus ampliatorias así como gozar de los beneficios de la Ley 13500. Artículo Sexto. El domicilio Social de la Asociación estará ubicado en la calle Nicolás de Piérola con el No 110 de la Asociación Urbanizadora El Porvenir Isla Alegre, Provincia de Tarma, teniendo presente el fácil acceso y comodidad para sus asociados, debiendo cederse al Ministerio de Educación para la enseñanza de los hijos de dicha Asociación durante la semana escolar. Artículo Séptimo. Que el patrimonio de la Asociación estará constituido por el ingreso de los Asociados, sus cuotas mensuales, cuotas de admisión



N° 11990236

Tercer mil novecientos ochenta y ocho

Administración así como la adquisición de terrenos y conducción de sus viviendas. Artículo Octavo. Se fijará las cuotas extraordinarias de acuerdo a lo estipulado en nuestra asociación, fijadas como cuota mensual que debe de contribuir cada asociado en la suma de veinte soles para gastos de Administración y útiles de escritorio. Artículo Noveno. Las donaciones que efectúen los socios o terceras personas a favor de la adquisición, será directamente para la Asociación. Artículo Diezmo. La representación de la Asociación serán las personas designadas por la Asamblea General según este Estatuto. Artículo Onceavo. Son integrantes o miembros activos nato de la Institución, los fundadores así como quienes activos o quienes soliciten y obtengan su ingreso de acuerdo a las Comisiones establecidas en el presente Estatuto. Capítulo XIII Disposiciones Generales. Artículo Sesenta. La Junta Directiva es solidariamente responsable a la Administración, presta apoyo, buen empleo de los fondos de la Institución y decidir sobre cualquier duda que surja en la aplicación del presente Estatuto. Artículo Sesentísimo. Todo socio renunciará toda acción judicial contra la Entidad y se someterá como norma



única de sus relaciones con la Institución a lo establecido en este Estatuto lo dispuesto por la Asamblea y Junta Directiva. Patrimonio y Recursos Económicos de la Institución y Adjudicaciones respectivo a sus Asociados. Artículo Sesentitres. El patrimonio y recursos económicos con que la Institución cumple sus fines son los siguientes: A.- El terreno adquirido por compra venta de Doña Adriana alias Nda de Dracks el 11 de Setiembre de 1971, a razón de diez (10) metros cuadrados el mismo que está ubicado en el kilómetro 445 de la carretera Panamericana Sur-marca derecha de la Carretera fundo el Carmen de Pucallanca. Vista Alegre, cuyos límites generales son por el lado Norte en terrenos de la Universidad, hoy C.A. Nappito de la Ciudad de Nasca; por el Sur, en la vía asfaltada que divide a la Urbanización de Vista Alegre; por el Este, con la misma vía asfaltada y terrenos de don Manuel Antonio Elías, encerrando un área de extensión de 15 Has (Quince Has), dentro de cuyo perímetro se ha llevado a cabo la construcción de viviendas populares, reconociéndose la propiedad y posesión. Artículo Sesenta y cuatro. Se reservan los lotes a la Asociación los no más que no cumplan con los siguientes artículos: A.- Los socios que no han pagado sus lotes y deben sus mensualidades. B.- Los tome



N° 11990234

Tres mil noventa y nueve

mas abandonados sin construir... c.
 Los que no cumplan con sus pagos de
 Planos y Titulos de propiedad, edificacion por
 que, ni relacion de calles, agua, electricidad...
 2) - Los que tras pasen sus lites de terreno
 sin dar a conocer a los miembros de la
 Junta Directiva. Artículo Sesenticinco. Se
 respetaran los terrenos que son para estas
 Publicas, de acuerdo al Plano de la Asocia
 cion por que son de servicios comunitarios
 y estas son: a) Zona escolares, b) Zona para
 Parque, c) Local Comunal, d) Posta Sanita
 ria. e) Cooperativa. f) Iglesia. g) Parque
 Deportivo. h) Zona de Trabajo, como son: Medi
 cina, Soldados, Electricidad, Forno y otros,
 y los que no respeten seran sancionados con
 perdida de sus derechos de socio. Tercera.
 Que, la Asociacion anterior quedo establecida
 con fecha 19 de febrero del año 1970, pasada
 por ante el notario de esta Pdeza don Cesar A.
 Sanchez Caballero, fue con el nombre de Asocia
 cion Pueblo Joven "Juan Velasco Alvarado", conforme
 consta de la escritura de Constitucion, y que hoy
 se ha reformado con el nombre de Asociacion
 Urbanizadora "El Porvenir". - Cuarto. Se deja
 expresa constancia que en lo demas del Conte
 nido de la anterior Asociacion segun tuvier
 dese en sus mismos terminos, por no haber
 sufrido modificaciones algunas, ya que solo mente
 ha sido notificada en parte de sus articulos,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2022 16:23:22-0500

quedando en lo demás conforme. Ad. Señor notario: agregue las demás cláusulas de ley, pasándose los partes a los Registros Públicos para su inscripción. Ley, 13 de Agosto de 1980. Jorge Martínez Saraceni. Abogado. Leg. 592. Augusto Cáceres C. Sebastián Fajardo Guerrero. C. San Diego C. Notario. Con sello del Notario. Inscripción. Oficina de Impuestos - Artículo 12 de la Ley del 23 de Enero de 1996. Ley, 13 de Agosto de 1980. Conclusión. Sustituidos los términos del contenido de esta escritura de Sustitución de Regin Social, por la lectura que de toda ella les hace, se afirmaron e ratificaron y ratificaron en su contenido y la firmaaron; doy fe.

Augusto Cáceres C
Sebastián Fajardo Guerrero

Número: Doscientos Treintidos
Compa - Venta
Doña: Es. Doralda M. Benavides S.
a Doña: Rosa Canales Benavides
de Ponce
de esta Provincia, con L. G. Nº 4621 y 15 y L. G. Nº 63
46952 y de conformidad con el artículo 1º Decreto

Expedi Parte
de Ley
manera a
policia
Rosa Canales
Benavides
20, ago 21

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 16:12:07-0500